

Edicto.

4365

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio n.º 193 de 1985, a instancia de D. Eustaquio Blanco Saez, mayor de edad, casado, jubilado y que actúa en calidad de Presidente de la Cofradía de Santo Domingo de la Calzada para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada:

La Cofradía del Santo Patrón Santo Domingo de la Calzada es propietaria de las siguientes fincas urbanas en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada:

1.— Casa en la calle de Zumalacarrégui, frente a la Plaza de D. Juan Bautista Tejada señalada con el n.º 34 con el terreno unido a ella, ocupa una superficie de 447 metros con 40 decímetros cuadrados, se compone de planta baja un piso al aire Sur con su alto y dos pisos, derecha e izquierda, a la parte Norte. Linda todo junto por la derecha entrando, trozo de lo que fue finca matriz vendido a D. Manuel Lobato; izquierda, trozo de lo que fue finca matriz vendido a D. Luis García y Doña María Cruz Gómez, espalda, trozo de lo que fue finca matriz, vendido a Don Benito Sodupe y Don José Zabalo, y frente, calle de su situación.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 792, folio 174, finca 793, y fue adquirido por esta parte a Doña Trinidad Hernández Hernández y Don Joaquín Garnica Grijalba en escritura pública autorizada por el Notario Don Fernando Jiménez Azcárate el 19 de enero de 1968, número 90 de su protocolo.

Que a pesar de que la finca ha estado poseída en concepto de propietario, pública, quieta y pacíficamente por Cofradía del Santo Patrón de Santo Domingo de la Calzada aparece inscrita a nombre de Don Wenceslao Hidalgo López en una 10 parte indivisa; Alberto Garnica Bobadilla en una 10 parte, Don Daniel Benedicto Hidalgo en una 10 parte y Don Joaquín y Doña María del Carmen García Fernández en siete décimas partes por mitad y proindiviso en el Registro de la Propiedad y catastrada a nombre de Don Joaquín Garnica Fernández.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente, por medio de la presente se cita a las personas a cuyo favor está registrada la finca que lo son D. Wenceslao Hidalgo López; D. Alberto Garnica Bobadilla, D. Ricardo Daniel Benedicto Hidalgo; D. Joaquín García Fernández y D.ª María del Carmen García Fernández, personas desconocidas y en ignorado paradero, así como igualmente se cita a la persona a cuya favor está registrada la finca que lo es D. Joaquín Garnica Fernández que se encuentra en paradero y domicilio desconocido, citando a la persona de quien proviene la finca que lo son D.ª Trinidad Hernández Hernández y D. Joaquín Garnica Grijalba, cuyos domicilios son desconocidos, citándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada todo ello a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de Notificación y Requerimiento. 4326

En Juicio verbal de desahucio n.º 77-85 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Esteban Berguizas García contra D. Carlos García Cabezón, sobre desahucio por precario se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.— Juez N.º 1 Sra. Zarzuela.— Logroño, 24 de octubre de 1985.

Dada cuenta; el precedente escrito únase a los autos de su razón y conforme de solicita por la parte demandante, se acuerda la ejecución de la sentencia dictada en dichos autos, que es firme; al efecto requiérase al demandado D. Carlos García Cabezón para que dentro del plazo de 8 días desaloje a la libre disposición del demandante Esteban Berguizas García, objeto del juicio, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá, a su costa, a lanzarle del mismo.

Lo acordó y firma S.S.ª de lo que doy fe.— Ante mí.— “Firmas de la Sra. Juez y del Sr. Secretario”.

Y para llevar a cabo la notificación de la providencia transcrita y el requerimiento acordado en la misma al demandado D. Carlos García Cabezón, expido la presente en Logroño, a 14 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Cédula de citación.

4327

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 779/85 sobre daños tráfico se cita Fernando Ramón Jubera Renzana cuya última residencia era calle Duquesa de la Victoria n.º 24-4.º de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a

fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día diez de diciembre de 1985 a las 10,35 horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 20 de noviembre de 1985.— El secretario.

Cédula de citación.

4328

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de esta Ciudad en autos de Juicio de Faltas n.º 2065/83, sobre daños tráfico, de cita a José María Parra Lagasca, cuya última residencia conocida era Eliseo Pinedo, n.º 23 de Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que el día 17 de diciembre a las 10 horas comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con objeto de asistir en concepto de parte a la celebración del mencionado juicio, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 18 de noviembre de 1985.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia.

4329

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sta., del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas N.º 296/83, tramitados por este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Luis Carro Gazteloiturri, de la falta que se le venía imputando, declarando de oficio las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a D. Fernando González Murillo, cuyo actual paradero se ignora, en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— La Secretaria Sta.

Cédula de citación.

4330

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro, en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 293/85, sobre daños en accidente de circulación, se cita a Perfecto Barreiro Mesejo, cuyas demás circunstancias se desconocen, conductor el día 26 de julio del corriente año del vehículo matrícula VD-230521, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos, y hacerle el ofrecimiento de acciones del Art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

En Haro, a 20 de noviembre de 1985.— La Secretaria Sta.

Cédula de citación.

4331

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Distrito de Haro, en providencia de esta fecha, recaída en autos de Juicio de Faltas n.º 336/85, sobre hurto se cita a D. Juan Angulo Aire, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de Distrito de Haro, al objeto de recibirle declaración sobre el hecho de autos. Apercibiéndole que en caso de incomparecencia, podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Haro, a 19 de noviembre de 1985.— La Secretaria Sta.

Sentencia

4.298

D.ª Julia Varona Potes, Secretaria St.ª del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Juicio de Faltas n.º 168/84, tramitados por este Juzgado sobre lesiones se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Rios Barrasa y a Francisco Valentín Martínez Brea, en su calidad de responsable civil Subsidiario, de la falta que se les imputa, a tenor de lo previsto en el art. 6 bis b) del Código Penal, declarando de oficio las costas causadas en este Juicio; con reserva de las acciones civiles a favor de la perjudicada Teresa Manzanos López. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto concuerda con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Francisco Valentín Martínez Brea, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en Haro, a 13 de noviembre de 1985.— La Secretaria St.ª.